ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 sobre notificación por comparecencia de la Resolución de 16 de julio de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se resuelve el expediente de pago único y ayudas por superficie (FEAGA) de la solicitud única 61/1140, correspondiente a la campaña 2012/2013. (2013083088)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 16 de julio de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a D. Francisco Huet de Sande, con NIF 16788843Q, en relación al expediente de pago único y ayudas por superficie (FEAGA) de la Solicitud Única 61/1140, correspondiente a la campaña 2012/2013, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita al interesado para ser notificado por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la calle Arroyo Valhondo, 2, 10071, de Cáceres, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se comunica que el interesado puede acceder en internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, http://agralia.juntaex.es, mediante las respectivas claves personalizadas, a la aplicación LABOREO\_ 2012\_Comunicaciones\_Política Agraria Comunitaria, donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. PS El Director de Programas de Coordinación de Ayudas. Instrucción 12/2010, de 16 de diciembre de 2010, ÁNGEL LUIS TORRESCUSA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela. (2013083094)

La Modificación Puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbi-

to de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual nº 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela, con el resultado que se indica a continuación:

## Modificación Puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela.

- Decisión: No someter la Modificación Puntual n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Talayuela, en el término municipal de Talayuela (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril según Resolución de 08 de agosto de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Resumen: La Modificación Puntual tiene por objeto recalificar una superficie de suelo rústico de 30.687,14 m², de los cuales 16.789,00 m². están ya incorporados en la UA-

- 12, la cual se la propone ampliar en superficie, mediante esta modificación con objeto de cubrir las necesidades de terrenos de uso residencial en el municipio.
- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas, a resultas de la fase de consultas previas, de la Confederación Hidrográfica del Tajo (en especial las referidas en el informe de fecha 7 de marzo de 2013, al respecto a la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados), de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Las resoluciones por la que se adopta la decisión motivada de someter o no a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Planes Parciales, Planes Especiales y Modificaciones de Planes Generales Municipales citados anteriormente se encuentran a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. www.extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/0079/07, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083095)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de requerimiento de aportación de documentación del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/0079/07, abierto al amparo del Decreto 105/2007, de 22 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Miguel Ángel Fuentes Gutiérrez, sobre primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 27 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.